	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;


Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior **RESUELVE EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL:**



	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y GENERALIDADES DE LA NORMA

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de postulación, precalificación, selección e instrumentación para el otorgamiento de becas de estudios de cuarto nivel de formación profesional del personal administrativo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en función de la misión, visión y valores de la Institución.

Artículo 2.- Ámbito: Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para los empleados del área administrativa que se encuentran con contrato de trabajo indefinido y para todos los que participan en el proceso de becas para el personal administrativo de la USGP.

Artículo 3.- Financiamiento: La Universidad financiará el 60% del costo de la colegiatura, cuando el empleado solicita beca para estudiar en una Institución de Educación Superior diferente a la USGP y el 100% cuando solicite estudiar en los programas de cuarto nivel que oferta la USGP.

Cuando el personal administrativo solicite la beca para cualquiera de los programas de maestrías que oferte la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de acuerdo al número de admitidos, se considerará si el monto se otorga con cargo al porcentaje de beca que debe conferirse de acuerdo al programa o con cargo a la partida de investigación.


En el caso, que la beca se otorgue con cargo a la partida de investigación, el trabajador deberá:

- a) Tener al menos 5 años laborando en la Institución.
- b) Para la titulación deberá realizar un artículo profesional de acto nivel o un proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo.

En ambos casos el empleado deberá suscribir contrato de beca con la USGP, a través del cual se obligue en devengar el monto asignado con la prestación de sus servicios en favor de la USGP por el doble del tiempo de la maestría.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO**



	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 4.- De los responsables: El Departamento de Gestión de Talento Humano generará las necesidades reales de formación y capacitación en función de la misión, visión y valores institucionales de la USGP, así como en atención a los objetivos departamentales, en coordinación con la/el Canciller, el/la rector/a y el/la Directora/a Académico/a.

Artículo 5.- Del Plan Anual de Formación y Capacitación del personal administrativo de la USGP.- El Departamento de Gestión de Talento Humano deberá elaborar hasta el 31 de agosto de cada año el Plan de Formación y Capacitación del personal administrativo del año siguiente, el cual será la herramienta para planificar, coordinar y optimizar la concesión de becas al personal administrativo, analizando con criterio técnico las áreas de conocimiento de las diferentes direcciones, departamentos y secretarías.


Artículo 6.- De la postulación para becas de programas de posgrado de la USGP: El empleado administrativo de la USGP deberá solicitar al Consejo de Regentes o Consejo Universitario, dependiendo del nivel al que pertenece su área conforme a la estructura de la USGP, el otorgamiento de una beca para cursar sus estudios de posgrado en un programa que oferte la USGP, incluyendo los siguientes documentos:

1. Carta que contenga la solicitud de la beca, avalada por su jefe inmediato;
2. Certificado de los años que lleva laborando en la USGP;
3. Documento que acredite la admisión al programa de cuarto nivel para el cual solicita la beca;
4. Información del programa de cuarto nivel: duración, plan de estudios, modalidad y costo total del programa (Certificación de la Universidad); y,
5. Carta mediante la cual se obliga a realizar un artículo profesional de acto nivel o un proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo para titularse en el programa de posgrado en el que se le asigne la beca, que tenga relación con las líneas de investigación de la USGP.
6. Los demás que sean necesarios para justificar su petición.

Artículo 7.- De la postulación para becas de programas de posgrado de otras Universidades: El empleado administrativo de la USGP deberá solicitar al Consejo de Regentes o Consejo Universitario, dependiendo del nivel al que pertenece su área conforme a la estructura de la USGP, el otorgamiento de una beca para cursar sus estudios de posgrado en un programa que oferte cualquier Universidad reconocida por la SENESYT, incluyendo los siguientes documentos:

1. Carta que contenga la solicitud de la beca, avalada por su jefe inmediato;
2. Certificado de los años que lleva laborando en la USGP;



	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

3. Documento que acredite la admisión al programa de cuarto nivel para el cual solicita la beca;
4. Información del programa de cuarto nivel: duración, plan de estudios, modalidad y costo total del programa (Certificación de la Universidad); y,
5. Los demás que sean necesarios para justificar su petición.

Artículo 8.- De la Resolución: El Consejo de Regentes o Consejo Universitario deberá resolver respecto de la solicitud de otorgamiento de beca de acuerdo a las necesidades institucionales, analizando el % de beca y la forma de financiamiento de conformidad al Art. 3 del presente Reglamento.

Las resoluciones del Consejo de Regentes pasarán a conocimiento del Consejo Universitario, quien ratificará lo resuelto por éste.

Sin perjuicio del % que se confiera al empleado que solicita la beca, deberá suscribir contrato de beca con la USGP, a través del cual se obligue en devengar el monto asignado con la prestación de sus servicios en favor de la USGP por el doble del tiempo de la maestría.

Artículo 9.- De la partida presupuestaria: El presente Reglamento para los casos de los empleados que se les asigne el 100% de beca para que cursen sus estudios en programas de posgrados de la USGP, de conformidad al Art. 6 de este Reglamento serán aplicadas al 6% del presupuesto general de la Institución destinados a la investigación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo universitario de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL


PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el día martes 06 de abril del año 2021.


Dra. Ximena Guillén Vivas PhD
RECTORA

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento de concesión de Becas para Estudios de Posgrado del personal Administrativo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llevada a cabo el martes 13 de agosto del año 2019 y (Resolución USGP-CU-525-08-2019) y lunes 02 de septiembre de 2019 (Resolución USGP-CU-556-09-2019) y reformado y aprobado en sesión ordinaria del 06 de abril de 2021. (Resolución USGP-CU-034-04-2021)

Portoviejo, 08 de abril de 2021



Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO